



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – Pertenencia
Demandante(s): Carlos Alberto Calvo Godoy
Demandado(s): Herederos de Regulo Eduardo Vaca Camargo
Radicación: 25269310300120150008300

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia con solicitudes de elaboración de oficios de levantamiento de medida cautelar y remisión de copias a FISCALÍA, presentadas por el señor SANTIAGO MATIZ CONTRERAS, por lo anterior el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: PREVIO a resolver lo que en derecho corresponda se requiere al solicitante para que acredite el interés que le asiste para solicitar la elaboración del oficio de levantamiento de medida cautelar, teniendo en cuenta que, si bien manifiesta que es el *“representante legal de la empresa ADMINISTRACIONES PACHECHO SAS reconocida por su Despacho, dentro del referenciado, como secuestre de la finca el sauco identificada con matrícula inmobiliaria 156-02244”*; en primer lugar, el inmueble objeto de este proceso se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 156-22044, el cual se encuentra embargado y secuestrado en otro proceso; en segundo lugar no allega prueba del reconocimiento como parte en dicho asunto; y finalmente, no existe prueba de una real afectación por encontrarse aun registrada la inscripción de la demanda.

SEGUNDO: REQUERIR a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN - SECCIONAL FACATATIVÁ CUNDINAMARCA, para que se sirva informar el trámite dado al oficio No. 531 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 35, hoy 26 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c897092893f19d2697c59c96cbb64c6a94c28d50b7d780899c91fd1083fbb1ee**

Documento generado en 25/05/2023 05:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>